

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Resolución del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE) por la que se fijan el lugar, hora y fecha para la celebración de las pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas vacantes de Traductores técnicos en las plantillas de dicho Organismo.

17875

ORGANIZACION SINDICAL

Orden de 16 de julio de 1973 por la que cesa en el cargo de Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Guipúzcoa don Vicente Póñi Larrumbe.

17864

Orden de 18 de julio de 1973 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Guipúzcoa a don Jesús Martínez Calleja.

17864

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Badajoz referente al concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Tributos de la zona de Llerena.

17873

Resolución de la Diputación Provincial de Badajoz referente al concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Tributos de la zona de Don Benito.

17876

Resolución de la Diputación Provincial de Badajoz referente al concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Tributos de la zona de Villanueva de la Serena.

17870

Resolución de la Diputación Provincial de Baleares por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso para provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Palma-capital.

17876

Resolución de la Diputación Provincial de Baleares por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso para provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Tercera de Palma (pueblos), con capitalidad en Palma de Mallorca.

17876

Resolución de la Diputación Provincial de Cáceres referente al concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Navalmoral de la Mata.

17876

Resolución de la Diputación Provincial de Jaén por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador designado para el concurso de méritos convocado por esta Corporación para la provisión de una plaza de Subjefe de Negociado.

17877

Resolución de la Diputación Provincial de Lugo referente al concurso para provisión de una plaza de Director-Gerente del Servicio de Promoción Industrial para el desarrollo de la provincia.

17877

Resolución de la Diputación Provincial de Pontevedra referente al concurso de méritos para proveer una plaza de Ingeniero Auxiliar al servicio de este Organismo provincial.

17877

Resolución de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso restringido para provisión de dos

plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de esta Corporación.

17877

Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se anuncia oposición libre para la provisión en propiedad de cuatro vacantes de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa.

17877

Resolución del Ayuntamiento de Avilés por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos al concurso de méritos y, subsidiariamente, de oposición para la provisión de la plaza de Oficial Mayor.

17877

Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer treinta plazas de Recaudador de ascenso de la especialidad de Recaudación y Depositaria de esta Corporación.

17878

Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer dos plazas de Subcajero de la especialidad de Recaudación y Depositaria.

17878

Resolución del Ayuntamiento de Cádiz referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa Especial de Contabilidad.

17878

Resolución del Ayuntamiento de Cartagena referente al concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Farmacéutico municipal.

17878

Resolución del Ayuntamiento de Ceuta referente a la convocatoria para cubrir por concurso-oposición la plaza de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

17878

Resolución del Ayuntamiento de Granada por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para provisión en propiedad de una plaza de Perito Industrial.

17878

Resolución del Ayuntamiento de Granada por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición para provisión en propiedad de una plaza de Perito Industrial.

17879

Resolución del Ayuntamiento de La Coruña referente al concurso restringido para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado.

17879

Resolución del Ayuntamiento de Logroño referente al concurso para provisión en propiedad de una plaza de Aparejador de esta Corporación.

17879

Resolución del Ayuntamiento de Málaga por la que se transcribe la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición de carácter libre para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor titulado de la Banda Municipal de Música de esta Corporación.

17879

Resolución del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos convocado por esta Corporación para cubrir una plaza de Ingeniero Industrial Superior.

17879

Resolución del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz referente a la oposición libre para proveer dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa y común con título superior (Licenciados en Derecho y Ciencias Políticas y Económicas).

17879

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de septiembre de 1973 sobre formación del Censo electoral de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad.

Excelentísimos e Ilustrísimo señores:

El Decreto 2104/1973, de 17 de agosto, ordena la formación del Censo electoral de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, con referencia al 31 de diciembre de 1972, deduciendo de la inscripción del Padrón municipal de 1970 y de las variaciones padronales anuales surgidas de las rectificaciones de aquél, encomendando a la Presidencia del Gobierno el establecimiento de las normas a seguir en su confección.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabeza de familia y mujeres casadas, formado por el Instituto Nacional de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1972, será ampliado con las listas electorales de los españoles que, con referencia a la indicada fecha, tengan la condición de residentes y las edades de dieciocho, diecinueve y veinte años, pero que no hayan sido inscritos ya como cabezas de familia o mujeres casadas en el Censo electoral antes mencionado.

Art. 2.º Los Ayuntamientos formarán un fichero de electores, clasificado por distritos municipales y secciones, siguiendo exactamente la misma división que se haya adoptado para la renovación del Censo electoral de 1972, mediante la inscripción de una ficha por cada habitante que reúna la condición señalada en el artículo primero, según el Padrón municipal actualizado al 31 de diciembre de 1972. Dentro de cada sección, las fichas se ordenarán alfabéticamente por apellidos y nombre y se numerarán correlativamente.

Art. 3.º Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado anteriormente, agrupado por secciones, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables:

Municipios de hasta 50.000 habitantes de derecho: Antes del 10 de octubre de 1973.

Municipios mayores de 50.000 habitantes de derecho: Antes del 20 de octubre de 1973.

A estos efectos se considerará la población de derecho del Censo de 1970.

Junto con las fichas encarpetadas en la forma indicada en el párrafo primero de este artículo, remitirán también los Ayuntamientos una certificación, por cada distrito municipal, en la que se haga constar para cada sección los datos siguientes:

- Nombre y apellidos del habitante que figure en la primera ficha de la sección.
- Nombre y apellidos del habitante que figure en la última ficha de la sección.
- Número total de fichas de la sección.

La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Los Ayuntamientos que tengan mecanizado su Padrón municipal podrán sustituir la confección de fichas por un listado de electores, siempre que cumplan las normas que señale el Instituto Nacional de Estadística y previa aprobación por este Organismo del presupuesto correspondiente.

Art. 4.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística eliminarán las fichas de aquellas personas que no deben ser incluidas en el Censo electoral y que figuran en las relaciones certificadas comprensivas de los españoles de ambos sexos de dieciocho y más años de edad que, con referencia al 31 de diciembre de 1972, fueron ya remitidas por diversas autoridades en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de noviembre de 1972 por la que se dictaban normas para la renovación del Censo electoral de 1972. Una vez eliminadas las referidas fichas, formarán las listas provisionales de electores, manteniéndose los mismos distritos municipales y secciones del Censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas de 1972. Las listas provisionales de electores deberán quedar terminadas antes del día 10 de noviembre de 1973.

Art. 5.º Antes del 25 de noviembre de 1973, los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas provisionales de electores, para que se proceda a su exposición pública y admisión, por las mismas, de las reclamaciones sobre su contenido.

Art. 6.º La exposición al público de las listas provisionales de electores se realizará en los sitios de costumbre, evitando a los interesados grandes desplazamientos dentro del Municipio, durante las horas ocho a veintiuna, y dándose la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1973 para exposición al público y admisión de reclamaciones:

- Para los Municipios de hasta 50.000 habitantes de derecho, según el Censo de 1970, tres días, del 3 al 5 de diciembre.
- Para los Municipios mayores de 50.000 habitantes de derecho, cinco días, del 3 al 7 de diciembre.

En caso de reclamación, se manifestará en el escrito correspondiente la rectificación que se solicita, acompañando las pruebas que acrediten el derecho.

Art. 7.º Terminado el período de exposición, las Juntas Municipales remitirán inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no hayan sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después, como máximo, de terminar el período de exposición en cada localidad.

Simultáneamente, las Juntas Municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Art. 8.º Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 18 de diciembre, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia en el plazo de tres días después de terminada la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales siguientes a la publicación de los acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de apelación, las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos; las apeladas, dos días después, a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas Provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán juntamente con las listas, en el plazo de tres días, a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 9.º Los Delegados provinciales de Estadística, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

Las listas reclamadas y las apeladas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Art. 10. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas definitivas, obtendrán de ellas copias en número suficiente para, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto 2104/1973, de 17 de agosto, remitir dos ejemplares de las de cada Municipio a su Junta Municipal y otros dos a la Junta Electoral Local del Movimiento y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo Electoral y a la Junta Electoral Central del Movimiento, respectivamente; al Ministerio de la Gobernación, a través de los Gobiernos Civiles, y a la Junta Provincial del Censo Electoral. Además, en dichas Delegaciones quedarán archivados dos ejemplares de las listas definitivas de cada Municipio para futuras necesidades electorales de las Juntas Municipales.

La remisión de estas copias a las autoridades citadas deberá quedar terminada antes del 31 de enero de 1974.

Art. 11. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a petición de cualquier persona natural o jurídica, expedirán copia de las listas definitivas, previo pago de su importe.

Art. 12. Los gastos que origine la formación de este Censo electoral serán abonados por el Instituto Nacional de Estadística con cargo al crédito correspondiente.

Art. 13. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.

GAMAZO

Excmos. Sres. Ministros, Presidente de la Junta Central del Censo Electoral e ilmo. Sr. Director general de Estadística.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de septiembre de 1973 por la que se desarrolla el Decreto 2047/1973, de 28 de julio, que modifica el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2047/1973, de 28 de julio, por el que se adiciona un nuevo apartado al número 1 del artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 dispone el cómputo de